



CONVENIO No.	CONVENIO-592-2026
PARTES	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
	FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL NIT 900.270.576-2
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, PLANES, EVENTOS Y PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.”
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y /O HASTA AGOTAR EL MONTO
VALOR TOTAL CONVENIO	QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$567.396.442)
VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$537.561.764.00)
VALOR APORTADO POR LA ESAL	VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$29.834.678,00)
BANCO DE PROYECTOS	2024258990047 2024258990049

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No.15 de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL**, con NIT 900.270.576-2, con representante legal, ISABEL PIRAQUIVE TORRES, identificada con cédula de ciudadanía 39.647.362 de Bogotá D.C, quienes en adelante se

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerra Abogada contratista	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	--	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-
FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO
CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET



denominarán **LA ESAL**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previa observancia de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en el Art. 5° del Decreto 092 de 2017, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 establece: *“ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.”

- II. Así mismo, el artículo 40 de la misma disposición preceptúa: *“La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.”*
- III. La Secretaria Educación viene fortaleciendo la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras en la Educación Preescolar, Básica y Media con el fin de mejorar la formación integral, la formación de ciudadanos y fomentar la generación de oportunidades culturales, académicas, sociales y profesionales según las necesidades de las Instituciones Educativas y las regiones.
- IV. Que con el fin de incentivar el aprendizaje de una segunda lengua, la Secretaria de Educación desarrollará las “VII Olimpiadas En Inglés Y Talent Show – Zipa 2026”, donde participaran estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas a través de actividades culturales y académicas que permitan destacar y resaltar las habilidades de dichos estudiantes en el dominio de un segundo idioma, donde los estudiantes inscritos participaran en un concurso con preguntas en inglés y muestras culturales en inglés.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerra Abogada contratista	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	--	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-
FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO
CONTROLADO



- V. De igual forma, es importante trabajar en la salud mental y bienestar emocional de los estudiantes de las IEM y por ello se hace necesario realizar actividades culturales que aporten a esta condición, a través del teatro y las diferentes puestas en escenas.
- VI. Por otro lado, se debe realizar una Feria Universitaria para el año 2026 que representa una iniciativa estratégica impulsada desde la Secretaría de Educación con el propósito de fortalecer los vínculos entre los estudiantes y las instituciones de Educación Superior, así como de garantizar una toma de decisiones informada por parte de los estudiantes que están próximos a continuar su formación profesional.
- VII. Esta feria nos permite contribuir a la comunidad del municipio de Zipaquirá frente a la orientación vocacional y profesional, puesto que a través de estalos estudiantes podrán conocer de primera mano la oferta académica, los planes de estudio, los requisitos por parte de cada Universidad y así se garantizara la elección más consciente, alienada a sus intereses, habilidades y metas personales.
- VIII. Es así, como la Secretaría de Educación reafirma su compromiso con el desarrollo integral de la juventud, considerando la Feria Universitaria 2026 como una herramienta fundamental para ampliar horizontes, reducir brechas y contribuir al desarrollo social y económico del país mediante el impulso a la educación superior.
- IX. Que se adelantó proceso competitivo con ESAL, CONV-ESAL-011-2026 con el fin de dar cumplimiento a los programas de la Administración Municipal, y así mismo en beneficio de la comunidad, por lo que el mismo, mediante Resolución No. 1264 de 16 de junio de 2026, fue adjudicado a la FUNDACION CONSTRUCCION LOCAL, con NIT 900.270.576-2 con representante legal, ISABEL PIRAQUIVE TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 39.647.362 de Bogotá D.C, al cumplir con el lleno de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.
- X. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suscribir Convenio de Asociación con la FUNDACION CONSTRUCCION LOCAL.

Con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente es “AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, PLANES, EVENTOS Y PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIQAIRÁ.” de acuerdo con la propuesta presentada por la FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente Convenio.

PARÁGRAFO: Los Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerra Abogada contratista	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	--	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-
FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO
CONTROLADO

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES:

DE LA ESAL:

Las obligaciones específicas del ejecutor se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

DEL MUNICIPIO:

Las obligaciones del Municipio de Zipaquirá se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un valor total de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$567.396.442).

APORTE DEL MUNICIPIO

El aporte del Municipio será por la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$29.834.678,00), se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001050 y 2026001048 de 12 de mayo de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

APORTE DEL MUNICIPIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	VALOR DEL CONVENIO
2026001050	12/05/2026	23032201003332 653072.3.2.02.02 .008	Servicios prestados a las empresa y servicios de producción	1121 ICLD PARTICIPACION IMPTO VEHICULOS	\$140.000.000	\$139.999.996
		23032201006332 693072.3.2.02.02 .008	Servicios prestados a las empresa y servicios de producción	1101 ICLD PREDIAL U VIG ACT	\$70.000.000	\$69.192.343
		23032201034332 673072.3.2.02.02 .008	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	1109 ICLD DELINEACION URBANA	\$41.000.000	\$39.360.982
		23032201049332 773142.3.2.02.02 .009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1112 ICLD SANCIONES TRIBUTARIAS	\$184.520.000	\$184.520.000
		23032201049332 773142.3.2.02.02 .009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1115 ICLD ALQUILER	\$4.624.343	\$4.624.343

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerra Abogada contratista	Revisó:  DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	---	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-
FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO
CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET



				MAQUINARIA		
		23032201049332 773142.3.2.02.02 .009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1116 ICLD ARRIENDO INMUEBLES	\$3.860.235	\$3.860.235
		23032201049332 773142.3.2.02.02 .009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1119 ICLD OTROS INGRESOS	\$1.955.802	\$1.624.022
		23032201086332 723072.3.2.02.02 .008	Servicios prestados a las empresa y servicios de producción	1101 ICLD PREDIAL U VIG ACT	\$40.000.000	\$39.810.200
		23032202084342 813072.3.2.02.02 .008	Servicios prestados a las empresa y servicios de producción	2403 SGP LIBRE INVERSION	\$5.675.000	\$5.675.000
		SUBTOTAL			\$491.635.380	\$488.667.121

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	VALOR DEL CONVENIO
2026001048	12/05/2026	23033906017332713072 .3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresa y servicios de producción	1109 ICLD DELINEACION URBANA	\$50.000.000	\$48.894.643
				SUBTOTAL	\$50.000.000	\$48.894.643
				TOTAL	\$541.635.380	\$537.561.764

APORTE DE LA ESAL:

El aporte de la ESAL será por la suma de: VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 29.834.678,00).

PARÁGRAFO: Los aportes de cada una de las partes se ven reflejadas en el documento anexo

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DE LA ESAL. LA ESAL hace las siguientes declaraciones:

- 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerra Abogada contratista	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	--	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-
FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO
CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET



CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este convenio es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO**, contados a partir de la fecha de aceptación por las partes en el SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio a lo dispuesto en la presente cláusula, las partes de común acuerdo, y dejando manifestado de ello por escrito, podrán modificar, prorrogar, suspender o ampliar el término pactado, cuando circunstancias técnicas o eventos de fuerza mayor o caso fortuito así lo aconsejen, para salvaguardar los intereses de las partes y/o de la comunidad.

CLÁUSULA SEXTA.- USO DE SIGNOS DISTINTIVOS. El Municipio reconoce la titularidad sobre todos y cada uno de los signos distintivos de La ESAL. Como consecuencia de ello, El Municipio no podrá hacer uso de los signos distintivos de La ESAL, así como de aquellos sobre los que La ESAL tiene licencia de uso, salvo que (I) el uso de los signos distintivos se haga en conexión con las actividades estipuladas en El Convenio, (II) el uso debe contar con la autorización previa por escrito de La ESAL, y (III) el uso de los signos distintivos debe hacerse de conformidad con las directrices u otras restricciones estándar de La ESAL.

Así mismo, La ESAL tendrá el derecho a pre-aprobar todos y cada uno de los usos de sus signos distintivos, incluyendo, pero, no limitándose, a las actividades de publicidad, comunicados de prensa relacionados con El Convenio, etc.

Ante la terminación de El Convenio, se entiende que todos los permisos emitidos por La ESAL para hacer uso de sus signos distintivos se revocan de manera automática. Como consecuencia de ello, El Municipio debe suspender de manera inmediata el uso de los signos distintivos sobre los cuales se otorgó autorización de uso.

PARÁGRAFO. La autorización de uso a la cual hace mención este artículo debe ser concedida por un representante legal de La ESAL debidamente facultado para ello.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión se realizará de manera conjunta entre los Asociados y estará conformada así: Por parte de EL MUNICIPIO el señor Alcalde designa a la calidad de Secretaria de Educación o quienes hagan sus veces o el funcionario que haga sus veces y por parte de la ESAL FUNDACION CONSTRUCCION LOCAL, por su representante legal o quien se delegue, quienes apoyarán y velarán directamente por la debida ejecución del presente Convenio. Para tal efecto, el supervisor designado por parte del Municipio tendrá las siguientes atribuciones contenidas en la Resolución N° 165 del 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría" modificada por la Resolución 1714 de 2023. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente Convenio son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público, objeto del aporte en el presente Convenio.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerra Abogada contratista	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	--	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-
FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO
CONTROLADO



CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN: LOS FIRMANTES no podrán ceder total o parcialmente el presente Convenio, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL, con la suscripción del presente Convenio afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y, además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Zipaquirá.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - GARANTÍAS: Para la ejecución del presente convenio la ESAL deberá presentar a través del Secop II las siguientes garantías:

Garantía de Cumplimiento

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Municipio, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Por el 10% del valor total del convenio.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más contados a partir de la firma del convenio.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más contados a partir de la firma del convenio.
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más contados a partir de la firma del convenio
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – TERMINACIÓN: 1) **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si LA ESAL no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del Convenio en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 2) **POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del Convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; 3) **TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado,

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerra Abogada contratista	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	--	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO
CONTROLADO



dispondrá la terminación unilateral del Convenio, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON INFORMACIÓN PERSONAL: Los datos personales revelados recíprocamente se considerarán información confidencial y se prohíbe su revelación.

- 1.) LAS PARTES adoptarán todas las medidas de seguridad que garantizan la integridad de la información, entre ellas las que cobijen al personal que tiene acceso a la misma, las medidas de seguridad física y lógicas, y a los funcionarios responsables de hacerlas cumplir.
- 2.) LAS PARTES se obligan a reportar los incidentes de seguridad que se presenten en un lapso no superior a 48 horas.
- 3.) LAS PARTES se obligan a reportar oportunamente si para desarrollar la gestión contratada habrá de subcontratar parte de los servicios a ser prestados, puesto que las personas de quienes se haga tratamiento de datos personales deberá conocer siempre que terceras entidades acceden a los datos, para preservar que se haga siempre de acuerdo con la finalidad pactada y exigir que todos cumplan con las previsiones establecidas en la Ley.
- 4.) Una vez termine la relación contractual, LAS PARTES se obligan a devolver o destruir toda la información confidencial y en especial los datos personales intercambiados a través de cualquier medio.
- 5.) Las personas de quienes se haga tratamiento de datos personales podrán llevar a cabo auditorías que permitan evidenciar el cumplimiento de los controles establecidos en los protocolos de intercambio o suministro de información. Para ello informará la parte a que hay lugar con al menos cinco días hábiles de anticipación.
- 6.) LAS PARTES se obligan a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, sobre el tema relacionado con la solicitud y conservación de la copia de autorización otorgada por el titular del dato personal, siendo esta la medida organizacional y técnica apropiada y diseñada para la protección contra el procesamiento no autorizado o ilegal de la información personal, así como las medidas contra pérdida o destrucción accidental o daño de la información. Adicionalmente, las partes se obligan a adoptar el protocolo que para tal fin se diseñe y a utilizar la información personal única y exclusivamente para efectos de cumplir con el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. La información personal que sea recolectada de los beneficiarios del Programa y sus acudientes, será tratada exclusivamente por la ESAL. Si la El Municipio requiere información estadística para cualquier fin, esta se entregará previa autorización por La ESAL y anonimizada. El Municipio entiende y acepta que solo La ESAL está autorizada a solicitar información personal a los beneficiarios del Programa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con lo establecido en las obligaciones del presente Convenio, no se genera relación laboral entre las partes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos frente al personal que contraten cada una de las Partes en el presente convenio. **EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo (2º), numeral tercero (3º) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, LA ESAL no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente Convenio, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y LA ESAL.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerra Abogada contratista	Revisó: DIEGO FERNANDO SOTOMAYOR OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó: DIEGO FERNANDO SOTOMAYOR OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	---	---	--

CÓDIGO: JUR-AB-
FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO
CONTROLADO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Las partes convienen proceder a la liquidación de mutuo acuerdo, una vez terminado el mismo. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Asociado no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación o terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** LA ESAL prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto del convenio, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 la ESAL se encuentra al día en los aportes al momento de la suscripción del presente Convenio, y se obliga a estar al día durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por LA ESAL sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. -NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 96 de la ley 489 de 1998, y artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerra Abogada contratista <i>AM</i>	Revisó:  DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	---	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-
FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO
CONTROLADO



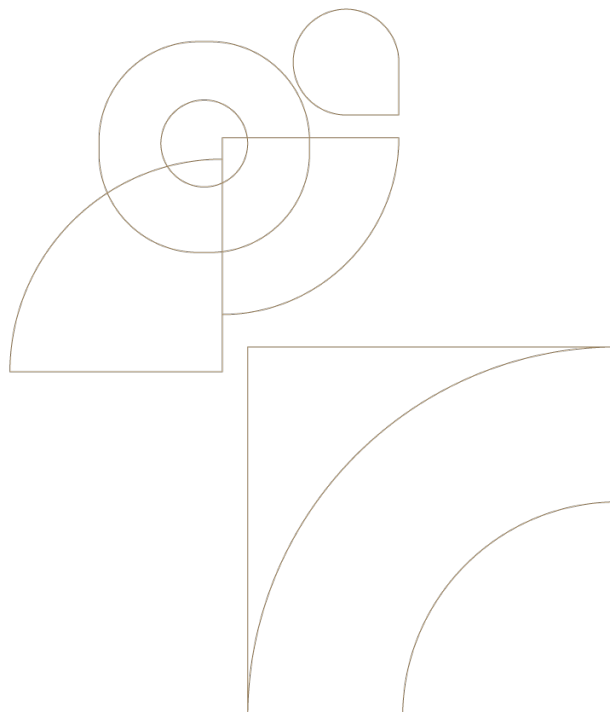
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente convenio y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - PUBLICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley 019 de 2013 a partir del primero de junio de 2013, los contratos estatales solo se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP- que administra la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio quedando a su disposición para ser consultados en la Alcaldía Municipal y/o medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.



Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerra Abogada contratista <i>AM</i>	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	--	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-
FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO
CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET

Anexo 1
ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DEL CONVENIO

VALOR TOTAL CONVENIO: QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$567.396.442)

APORTE MUNICIPIO: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$537.561.764.00)

FORO EDUCATIVO MUNICIPAL			ESTUDIO DE MERCADO	FCL
CANT	DÍAS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
30	1	Impresión de certificado en propalcote tamaño carta, diseño entregado por el cliente	\$ 7.585	\$ 7.585
1	1	Conferencista - Profesional Especialista en el tema elegido	\$ 5.641.493	\$ 5.641.493
1	1	Sistema de sonido profesional compuesto por: 6 cabinas line array activas de doble parlante de 10 pulgadas, 1 driver y difusor, mínimo 135dv de presión de 700 a 1.600W,4 Subwoofers activos (Mínimo 141 dv cada uno) con potencia entre 2.000W y 3.000W,4 Monitores de piso tipo cuña (De 700 a 1.000W cada uno) con parlante de 12 pulgadas, 2 cabinas activas de Side Fill doble parlante de 15 pulgadas (Mínimo 137dv cada una),1 computador portátil,2 trípodes para cabina, 1 consola digital de 32 canales,2 Micrófonos inalámbricos de voz de mano,8 Micrófonos alámbricos de voz, 2 operarios de montaje,1 ingeniero de audio,1 Distribuidor de corriente con cable No. 8 a 3 fases, de mínimo 50 mts, Cableado eléctrico y de audio para funcionamiento de equipos,1 Cable RCA Plu 1/8.	\$ 5.390.760	\$ 5.390.760
1	1	Pantalla led 4 * 3 metros, curva, cóncava o convexa outdoor resolución 3,8 pitch, con sus respectivos procesadores de señal	\$ 7.145.891	\$ 7.145.891
1	1	Puente estructural certificado en aluminio de 12 mts de largo * 6 mts de alto para colgado de luces, sonido, pantallas o decoración	\$ 1.253.665	\$ 1.253.665

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerra Abogada contratista	Revisó:  DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	---	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-
FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO
CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA JURÍDICA
PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MINUTA ESAL



1	1	Estación de café, te y aromática con vasos, mezcladores y endulzantes para 300 personas	\$ 2.265.380	\$ 2.265.380
8	1	Sillas de sala o de conferencia	\$ 56.415	\$ 56.415
1	1	Ambulancia servicio TAB por 4 horas	\$ 595.491	\$ 595.491
350	1	Refrigerio compuesto por un sándwich de jamón de perril de cerdo y queso tipo americano, una bebida de 200 ml, una fruta o chocolatina o queso pera, empacado individualmente.	\$ 20.059	\$ 20.059
SUBTOTAL				
TALENT SHOW - SECRETARÍA DE EDUCACION				
CANT.	DÍAS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	1	Sistema de sonido profesional compuesto por: 8 cabinas line array activas de doble parlante de 10 pulgadas, 1 driver y difusor, mínimo 135dv de presión de 700 a 1.600W, 4 Subwoofers activos (Mínimo 141 dv cada uno) con potencia entre 2.000W y 3.000W, 4 Monitores de piso tipo cuña (De 700 a 1.000W cada uno) con parlante de 12 pulgadas, 2 cabinas activas de Side Fill doble parlante de 15 pulgadas (Mínimo 137dv cada una), 1 computador portátil, 2 trípodes para cabina, 1 consola digital de 32 canales, 2 Micrófonos inalámbricos de voz de mano, 8 Micrófonos alámbricos de voz, 6 Micrófonos alámbricos de instrumento, 1 Kit de micrófonos para batería, 4 Cajas directas, 16 Trípodes para micrófono, 2 operarios de montaje, 1 ingeniero de audio, 1 Distribuidor de corriente con cable No. 8 a 3 fases, de mínimo 50 mts, Cableado eléctrico y de audio para funcionamiento de equipos, 1 Cable RCA Plu 1/8.	\$ 5.954.909	\$ 5.954.909
12	1	Medalla acrílica con logos en relieve de 7cm de diámetro x 4mm de espesor, cinta de 80cm x 3,5cm marcada con el logo de la institución. Diseño aprobado previamente por la Secretaría de Educación.	\$ 26.327	\$ 26.327

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerra Abogada contratista	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	--	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-
FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO
CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA JURÍDICA
PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MINUTA ESAL



Alcaldía de
Zipaquirá

740	1	Refrigerio compuesto por una empanada horneada rellena de pollo o carne, una bebida de 200 ml y una fruta. El refrigerio deberá entregarse en empaque individual, cumpliendo condiciones de higiene, calidad e inocuidad alimentaria.	\$ 10.200	\$ 10.200
1	1	Pantalla led 4 * 3 metros, curva, cóncava o convexa outdoor resolución 3,8 pitch, con sus respectivos procesadores de señal, incluyendo señal diferenciada y diseño de escenografía	\$ 7.145.891	\$ 7.145.891
1	1	Puente estructural certificado en aluminio de 12 mts de largo * 6 mts de alto para colgado de luces, sonido, pantallas o decoración	\$ 1.253.665	\$ 1.253.665
1	1	Alquiler Video Cámara profesional que proyecte a la pantalla con mirrorless de alta gama, Resolución: 4K UHD (3840x2160) 24/30/60 fps, montaje con Trípode de video fluido (recomendado para estabilidad), Duración de grabación continua sin cortes	\$ 2.758.063	\$ 2.758.063
2	1	Reloj inteligente Pantalla 1,9 pulgadas, GPS Integrado, Medición de Oxígeno en la Sangre Micrófono, Pantalla touch, Resistencia al Polvo, Resistente al Agua 50 m	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
2	1	Kit de karaoke + 2 micrófonos inalámbricos recargables por USB, conectividad Bluetooth, altavoces integrados 5W, batería hasta de 5 horas de reproducción continua,	\$ 400.000	\$ 400.000
223	1	Impresión de certificado/menciones en propalcote tamaño carta, diseño entregado por el cliente	\$ 7.585	\$ 7.585
80	1	Libreta Para Notas, hojas cuadriculada, Pasta Dura, Media Carta con mensaje y un esfero - Diseño aprobado previamente por la Secretaría de Educación.	\$ 22.000	\$ 22.000
1	1	Estación de café, te y aromática con vasos, mezcladores y endulzantes para 100 personas	\$ 756.800	\$ 756.800
1	1	Telón negro de fondo de 4 metros de alto por 10 de ancho	\$ 1.738.275	\$ 1.738.275
20	1	Impresión de escarapelas, funda y cordón con diseño aprobado previamente por la Secretaría de Educación	\$ 10.900	\$ 10.900

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerra Abogada contratista	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	--	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-
FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO
CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA JURÍDICA
PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MINUTA ESAL



INMERSIÓN MULTICULTURALIDAD

CANT.	DÍAS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
200	1	Pasaporte multicultural de 12*9 cm, Pasta Dura, 6 hojas, con Diseño aprobado previamente por la Secretaría de Educación.	\$ 18.000	\$ 18.000
100	1	Refrigerio compuesto por una empanada horneada rellena de pollo o carne, una bebida de 200 ml y una fruta. El refrigerio deberá entregarse en empaque individual, cumpliendo condiciones de higiene, calidad e inocuidad alimentaria.	\$ 10.200	\$ 10.200

FESTIVAL DE TEATRO

CANT.	DÍAS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	3	2 Monitores de piso tipo cuña (De 700 a 1.000W cada uno) con parlante de 12 pulgadas, 4 cabinas activas de Side Fill doble parlante de 15 pulgadas (Mínimo 137dv cada una), 1 computador portátil, 4 trípodes para cabina, 1 consola digital de 32 canales, 2 Micrófonos inalámbricos de voz de mano, 5 Micrófonos de ambiente, 10 Micrófonos de diadema para obra de teatro, 8 micrófonos con base para flauta, xilófono, guitarras, percusión y cantante, backline (amplificador para guitarra, líneas de amplificación de instrumentos), 2 operarios de montaje, 1 ingeniero de audio, 1 Distribuidor de corriente con cable No. 8 a 3 fases (mínimo 50 mts), Cableado eléctrico y de audio para funcionamiento de equipos, 1 Cable RCA Plu 1/8. 16 luces pares led colores y ambiente cálido con dos soportes o bases con su respectivo DMX o controlador para su manejo.	\$ 8.638.700	\$ 8.638.700
1	3	Profesional asesor con experiencia en artes escénicas	\$ 2.900.000	\$ 2.900.000
1	2	Telón negro de fondo de 4 metros de alto por 10 de ancho	\$ 1.738.275	\$ 1.738.275
30	1	Impresión de menciones en propalcote tamaño carta, diseño entregado por el cliente	\$ 7.585	\$ 7.585
3	1	Inscripción festival de teatro externo	\$ 350.000	\$ 350.000

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Murcia Guerra Abogada contratista	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	--	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-
FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO
CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA JURÍDICA
PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MINUTA ESAL



1	1	Banner en lona de mapamundi tamaño 150 * 100 m en sentido horizontal, con impresión a color - Diseño aprobado previamente por la Secretaría de Educación.	\$ 190.000	\$ 190.000
250	1	Impresión de stickers de 2*3 cm con diseño aprobado previamente por la Secretaría de Educación.	\$ 1.000	\$ 1.000

SEMANA INSTITUCIONAL

CANT.	DÍAS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	1	Alquiler Video Cámara profesional que proyecte a la pantalla con mirrorless de alta gama, Resolución: 4K UHD (3840x2160) 24/30/60 fps, montaje con Trípode de video fluido (recomendado para estabilidad), Duración de grabación continua sin cortes	\$ 2.758.063	\$ 2.758.063
1	1	Estación de café, te y aromática con vasos, mezcladores y endulzantes para 600 personas	\$ 7.500.000	\$ 7.500.000
750	1	Refrigerio compuesto por una empanada horneada rellena de pollo o carne, una bebida de 200 ml y una fruta. El refrigerio deberá entregarse en empaque individual, cumpliendo condiciones de higiene, calidad e inocuidad alimentaria.	\$ 10.200	\$ 10.200

FESTIVAL LEO

CANT.	DÍAS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	2	Sistema de sonido profesional compuesto por: 8 cabinas line array activas de doble parlante de 10 pulgadas, 1 driver y difusor, mínimo 135dv de presión de 700 a 1.600W, 4 Subwoofers activos (Mínimo 141 dv cada uno) con potencia entre 2.000W y 3.000W, 4 Monitores de piso tipo cuña (De 700 a 1.000W cada uno) con parlante de 12 pulgadas, 2 cabinas activas de Side Fill doble parlante de 15 pulgadas (Mínimo 137dv cada una), 1 computador portátil, 2 trípodes para cabina, 1 consola digital de 32 canales, 2 Micrófonos inalámbricos de voz de mano, 8 Micrófonos alámbricos de voz, 6 Micrófonos alámbricos de instrumento, 8 Micrófonos de diadema,	\$ 5.954.909	\$ 5.954.909

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerre Abogada contratista	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	--	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-
FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO
CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA JURÍDICA
PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MINUTA ESAL



		1 Kit de micrófonos para batería, 4 Cajas directas, 16 Trípodes para micrófono, 2 operarios de montaje, 1 ingeniero de audio, 1 Distribuidor de corriente con cable No. 8 a 3 fases, de mínimo 50 mts, Cableado eléctrico y de audio para funcionamiento de equipos, 1 Cable RCA Plu 1/8.		
1	2	Puente estructural certificado en aluminio de 12 mts de largo * 6 mts de alto para colgado de luces, sonido, pantallas o decoración	\$ 1.253.665	\$ 1.253.665
1	2	Pantalla led 4 * 3 metros, curva, cóncava o convexa outdoor resolución 3,8 pitch, con sus respectivos procesadores de señal, incluyendo señal diferenciada y diseño de escenografía	\$ 7.145.891	\$ 7.145.891
1	2	Alquiler Video Cámara profesional que proyecte a la pantalla con mirrorless de alta gama, Resolución: 4K UHD (3840x2160) 24/30/60 fps, montaje con Trípode de video fluido (recomendado para estabilidad), Duración de grabación continua sin cortes	\$ 2.758.063	\$ 2.758.063
1	2	Servicio de planta eléctrica de 150 KVA insonora encabinada incluido el combustible y operario	\$ 6.393.692	\$ 6.393.692
15	2	Carpa de 3 x 3 tipo pagoda: Alquiler de carpas en lona y estructura tipo pagoda o circo metálica de 2X2 mts con laterales, para la ubicación de los puntos en exhibición, durante los días del evento. Incluye transporte instalación y desmontaje en los horarios y lugar designado previamente por el Supervisor del contrato.	\$ 576.686	\$ 576.686
30	2	Mesa Plegable tipo maleta Metal/Polietileno Blanco Dimensiones 152x70x74 Cm	\$ 33.849	\$ 33.849
30	2	Alquiler de Silla plástica con apoyabrazos- Espaldar Compacto y liso - Resistencia hasta 120 Kg, incluye transporte e instalación	\$ 3.213	\$ 3.213
200	2	PUFF tipo pera Dimensiones: 40 X 77 X 78 (Alto x ancho x largo)	\$ 36.983	\$ 36.983

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerra Abogada contratista	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	--	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA JURÍDICA
PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MINUTA ESAL



Alcaldía de
Zipaquirá

1	2	Tarima tipo concierto 12 X 8 mts. Altura de 1.10 mts con techo, doble escalera, con 2 escaleras de acceso y aforo negro en todos sus laterales. Incluye transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje, personal de soporte técnico y operación para los dos días de evento, debe contar con techo que cubra el 100% de la tarima.	\$ 9.781.519	\$ 9.781.519
4	2	Baños portátiles estándar de 229 cm (90 pulgadas) de alto, 114 cm (45 pulgadas) de profundidad y 114 cm (45 pulgadas) de ancho, con tanque de almacenamiento con capacidad de entre 50 y 70 galones	\$ 426.246	\$ 426.246
1	2	Ambulancia medicalizada durante todo el evento (9 horas)	\$ 2.232.000	\$ 2.232.000
5	2	Personal Brigadista	\$ 228.188	\$ 228.188
100	1	Escarapelas con forro y cinta (con la línea gráfica del Festival) 13*10 cm	\$ 10.861	\$ 10.861
30	1	Diplomas de reconocimiento (con la línea gráfica del Festival) 21.59 x 27.94 cm	\$ 11.283	\$ 11.283
200	1	Refrigerio compuesto por un pastel hojaldrado de bocadillo o arequipe, una bebida de 200 ml, una fruta y una chocolatina, empackado individualmente.	\$ 17.551	\$ 17.551
1	1	Grupo musical infantil de 5 a 6 integrantes, con reconocimiento internacional, 20 de trayectoria musical, con al menos 4 obras propias.	\$ 11.291.680	\$ 11.291.680
1	1	Grupo o colectivo artístico, con reconocimiento regional, 10 años de trayectoria musical.	\$ 12.724.700	\$ 12.724.700
FERIA UNIVERSITARIA				
CANT.	DÍAS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
380	1	Refrigerio compuesto por un pastel hojaldrado de pollo o carne, una bebida de 200 ml, una fruta y una chocolatina, empackado individualmente.	\$ 17.551	\$ 17.551
DÍA EXCELENCIA DOCENTE				
CANT.	DÍAS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
700	1	Centro de eventos y convenciones o restaurante de Eventos en Zipaquirá o cerca de Zipaquirá con capacidad para atender 700 personas sentadas en mesa y experiencia en atención de eventos masivos que incluya :	\$ 58.569.000	\$ 58.569.000

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerra Abogada contratista	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	--	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-
FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO
CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA JURÍDICA
PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MINUTA ESAL



		Exclusividad• Sillas, mesas, mantelería y centros de mesa• Nómina de Servicio (meseros, barman, logística, aseo, personal de seguridad, administradores etc) para atención de 700 personas• Plan de emergencia, señalización y brigadistas• D.J. 4 horas• Orquesta con musicalización en vivo 2 horas - ritmo a escoger• Sonido e iluminación con capacidad para los shows elegidos• Tarima y pista de baile• Valeras troqueladas, numeradas para reclamar consumos y manillas para control de ingreso• Parqueadero sin costo con personal de seguridad• batería de baños con elementos de aseo (papel, jabón, toallas y personal de aseo permanente) con capacidad para atender a 700 personas		
700	1	RECIBIMIENTO 01 bebida de bienvenida tipo Coctel decorado con frutas u hojas para noche de gala Entradas tipo canapé que contenga por lo menos una proteína, queso, vegetales y base ya sea en pan u hojaldre (tener en cuenta una opción vegetariana) Sonido ambiental	\$ 42.336	\$ 42.336
700	1	PLATO FUERTE • Dos tipos de proteína (total 300 gramos) a escoger (pollo, carne, pescado y/o cerdo) con salsa o relleno o ahumado, dos guarniciones a escoger, ensalada de vegetales acorde al plato. • Bebida pasante a escoger.	\$ 81.378	\$ 81.378
2100	1	Bebidas a escoger acorde al evento	\$ 19.656	\$ 19.656
15	1	• Diseño y elaboración de artesanía, trofeo o placa en material según solicitud, marcada con placa con logos y leyenda • Incentivo a escoger	\$ 215.000	\$ 215.000
REINDUCCIÓN DOCENTE				
CANT.	DÍAS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
486	1	Refrigerio compuesto por una empanada horneada rellena de pollo o carne, una bebida de 200 ml y una fruta. El refrigerio deberá entregarse en empaque individual, cumpliendo condiciones de higiene, calidad e inocuidad alimentaria.	\$ 10.200	\$ 10.200
Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerra Abogada contratista	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL

CÓDIGO: JUR-AB-
FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO
CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQUAIRÁ
SECRETARÍA JURÍDICA
PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MINUTA ESAL



PEM LANZAMIENTO				
CANT.	DÍAS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
6	1	Sonido lineal auto amplificado Características Amplificador de doble canal de 1400 W SPL máximo de 130 dB Respuesta de frecuencia 40 Hz - 20 kHz Altavoz de graves de 15" Altavoz	\$ 940.249	\$ 940.249
4	1	Alquiler Pantalla de proyección, Pantalla de marco fijo / enrollable, 200 pulgadas (diagonal), Relación de aspecto 16:9, Material en Tela de proyección con ganancia 1.0 – 1.3, Instalación con Trípode, pared o bastidor según necesidades del espacio, Color del fondo Negro o gris claro (para mejorar contraste en ambientes con luz)	\$ 2.005.864	\$ 2.005.864
1	1	Conjunto musical para amenizar el evento de Lanzamiento del PEM (violín)	\$ 1.240.000	\$ 1.240.000
300	3	Refrigerio compuesto por un pastel hojaldrado de pollo o carne, una bebida de 200 ml, una fruta y una chocolatina, empacado individualmente	\$ 17.551	\$ 17.551
1	1	Catering Evento de Lanzamiento para 200 personas compuesto por tabla de quesos, estación de café, Champagne, mobiliario, personal de servicio a la mesa. Incluye montaje, desmontaje y transporte	\$ 10.500.000	\$ 10.500.000
1	1	Conferencista para el Lanzamiento PEM	\$ 5.641.493	\$ 5.641.493
300	1	Souvenir Lanzamiento PEM compuesto por bolsa, agenda y esfero ecológico.	\$ 74.500	\$ 74.500
TOTAL			\$ 537.561.764	\$ 537.561.764

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerra Abogada contratista	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	--	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-
FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

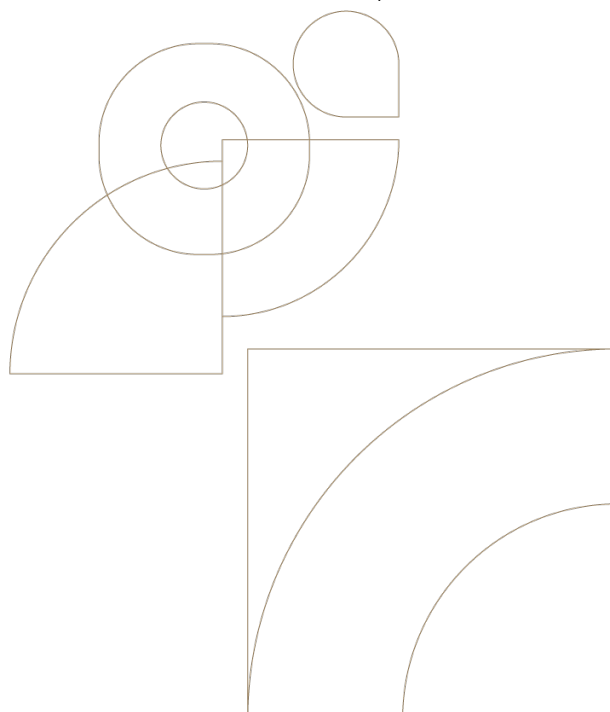
DOCUMENTO
CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET



APORTE DE LA ESAL: VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 29.834.678,00)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Show de luces Profesional	1	\$ 7.972.357	\$ 7.972.357
Auxiliares de logística para la actividad que designe el Municipio	4	\$ 220.000	\$ 880.000
Auxiliar de sonido para las actividades que designe el Municipio	4	\$ 300.000	\$ 1.200.000
Auxiliares de alimentos adicionales a los establecidos en la convocatoria para la actividad que designe el Municipio	2	\$ 280.000	\$ 560.000
Show artístico par la actividad que designe el Municipio	1	\$ 8.500.000	\$ 8.500.000
Productor técnico	1	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000
Registro fotográfico y filmico para un evento que determine el Municipio	1	\$ 4.222.321	\$ 4.222.321
TOTAL APOORTE ESAL 5,55%			\$ 29.834.678



Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerra Abogada contratista	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA Secretaría Jurídica	Ruta del Documento: Anexo convenio ESAL
-------------------------------------	---	--	--	--

CÓDIGO: JUR-AB-
FR252

VERSIÓN: 4

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO
CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET